

ACTA N° 03/21

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, siendo las 18 horas y 13 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. María Asunción Moll Castelló
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Pilar Berna García
Sra. Carolina Fuertes Gallur
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sr. Roberto Rovira Puente
Sr. Salvador Montesinos Zamorano
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sr. Alejandro Vila Polo

EXCUSA INASISTENCIA:

Sr. Cosme José Herranz Sánchez

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n° 9427 de 21 de septiembre de 2020, la sesión plenaria se realiza a través de videoconferencia por el sistema Microsoft Teams.

El fedatario que suscribe comprueba la asistencia virtual de los miembros del Pleno de la Corporación a la sesión, a través de los elementos que la aplicación permite –audio, video y relación de personas conectadas- y que figuran en la pantalla a la cual tiene directa visión.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2-b de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido 781/86 y art. 78 del ROM, se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Herranz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la urgencia de la convocatoria.

2 EXPEDIENTE 734531H. MEMORIA/PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021. DAR CUENTA.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de:

“MEMORIA/PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS Y MICROEMPRESAS BENEFICIARIAS DE LAS “AYUDAS PARÉNTESIS” INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR APROBADO MEDIANTE EL DECRETO-LEY 1/2021 DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL

PREÁMBULO

Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Gobierno de la nación declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la COVID19. Una situación sanitaria que ha motivado la adopción, a nivel autonómico y local, de medidas excepcionales para la contención de la enfermedad y una mejor gestión sanitaria hasta llegar a la resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID19 (DOGV núm.9001bis, de 20.01.2021) acordó el cierre preventivo y la suspensión cautelar de establecimientos y actividad de hostelería y restauración, bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos de ocio y entretenimiento, salvo que en los mismos se preste servicio de recogida de comida y/o bebida en el local o envío a domicilio.

La sucesión de medidas restrictivas ha generado una grave afectación a la economía local y, en concreto, a sectores específicos y de gran calado en el municipio de Sagunto y por ello justifica que el Ayuntamiento de Sagunto, con carácter excepcional prevea regular la concesión de subvenciones de forma directa, con la consiguiente obligación legal de elaborar previamente esta Memoria/Plan estratégico.

Es voluntad de esta Corporación, ante la complicada situación económica que atraviesan numerosas Pymes y autónomos en el municipio de Sagunto, como consecuencia de la declaración del estado de alarma aprobar la concesión de subvenciones de forma directa sobre la base de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones que prevé la posibilidad de concesión directa con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que tiene carácter básico, dispone que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, deberán aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Asimismo, la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, determina que tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación la elaboración y aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones, que se configuran como instrumentos de organización de las políticas públicas, que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo a las regulaciones y convocatorias de las subvenciones.

Por su parte el contenido del Plan estratégico de subvenciones, cuando se trata de concesiones directas previstas en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

OBJETIVOS

Actuar para mitigar las consecuencias económicas provocadas la crisis sanitaria de la COVID19 y poder acogerse al programa de “ayudas paréntesis” incluidas en el Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell por el que se aprueba el “Plan Resistir”.

Bajo esta premisa se otorgará liquidez inmediata a personas autónomas y a las empresas locales con el propósito de amortiguar la pérdida drástica e imprevista de ingresos, aliviar sus obligaciones empresariales y ayudarles a mantener la actividad y el empleo de sus trabajadoras y trabajadores.

Con esta medida se busca preservar la vitalidad socioeconómica de Sagunto ayudando a las personas autónomas y microempresas que se pueden acoger a las ayudas paréntesis y favorecer la viabilidad empresarial y reactivación económica de sectores de valor estratégico en el municipio de Sagunto.

A estos efectos, si bien los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, la duración de este plan estratégico se ajusta a lo establecido en el Decreto Ley 1/2020 y se concreta con los sectores que se reflejan en las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de las “Ayudas Paréntesis” incluidas en el Plan Resistir (Anexo II) aprobado mediante el Decreto-ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que aquí se detalla:

ANNEX II / ANEXO II
Sectors / Sectores
Codi CNAE / Código CNAE

Codi Código	Descriptor	
4781	Comerç al detall de productes d'alimentació, begudes i tabac en llocs de venda i en mercats ambulants	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comerç al detall de productes tèxtils, peces de vestir i calçat en llocs de venda i en mercats ambulants	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comerç al detall d'altres productes en llocs de venda i en mercats ambulants	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hotels i allotjaments	Hoteles y alojamientos
5520	Allotjaments turístics i altres	Alojamientos turísticos y otros
5530	Càmpings i aparcaments de caravanes	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Altres allotjaments	Otros alojamientos
5610	Restaurants i llocs de menjar	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisió de menjars preparats per a esdeveniments	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Altres serveis de menjars	Otros servicios de comidas
5630	Establiments de begudes	Establecimientos de bebidas
5914	Activitats d'exhibició cinematogràfica	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Activitats d'agències de viatges	Actividades de agencias de viajes
7912	Activitats dels operadors turístics	Actividades de los operadores turísticos
7990	Altres serveis de reserves	Otros servicios de reservas
8230	Organització de convencions i fires	Organización de convenciones y ferias
9001	Arts escèniques	Artes escénicas
9002	Activitats auxiliars a les arts escèniques	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creació artística i literària	Creación artística y literaria
9004	Gestió de sales d'espectacles	Gestión de salas de espectáculos
9102	Activitats de museus	Actividades de museos
9103	Gestió de llocs i edificis històrics	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestió d'instal·lacions esportives	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Activitats dels clubs esportius	Actividades de los clubes deportivos
9313	Activitats dels gimnasos	Actividades de los gimnasios
9319	Altres activitats esportives	Otras actividades deportivas
9321	Activitats dels parcs d'atraccions	Actividades de los parques de atracciones
9329	Altres activitats recreatives i entreteniment	Otras actividades recreativas y entretenimiento

COSTES DE REALIZACIÓN

Según los datos recogidos por el departamento de Promoción Económica e Industrial sobre el posible impacto de actuaciones para esta finalidad, se calcula que entre 350 y 500 personas autónomas y empresas podrían acogerse a las ayudas.

De igual forma, se calcula que puedan incluirse en las solicitudes más de 650 personas trabajadoras por lo que se estima, que incluyendo una posible desviación de las cifras de un 30%, exista crédito disponible para cubrir estas ayudas.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el mismo, y el resto con aportaciones con carácter de transferencia realizadas por la Generalitat (62,5%) y la Diputación Provincial de Valencia (22,5%), asciende a 1.730.205,00 euros.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente y de las normas que establezcan las bases reguladoras de esta concesión”.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

3 EXPEDIENTE 710448J. SOLICITUD AYUDA PLAN RESISTIR 2021. APROBACIÓN NORMAS REGULADORAS.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Herranz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Vista la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que ha motivado la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional, mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas.

Visto que ello, ha supuesto que, las distintas Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, hayan adoptado medidas urgentes de apoyo a la ciudadanía, fundamentalmente, a los sectores más perjudicados, y en particular, a los trabajadores autónomos y a las micro y pequeñas empresas, que han visto suspendida su actividad, con las graves consecuencias que para ellos ha supuesto.

Visto que, el pasado 26 de enero de 2021 se publicó el DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, que se establecen en su anexo II. La aprobación de este Plan encuentra su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los municipios que les permitan reforzar los sectores gravemente afectados, que eviten un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas.

Considerando que, para ello, existe en el ordenamiento jurídico un instrumento como son las ayudas que se conceden al amparo de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, de forma directa, sin promover concurrencia, conforme a lo previsto en el art. 22.2c) LGS:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Y en el mismo sentido, establece tal posibilidad, las bases de ejecución del vigente presupuesto.

Considerando que, los requisitos y demás condiciones que regulen el otorgamiento de este tipo de ayudas, deben contenerse en unas normas reguladoras, tal y como establece el art. 28.2 y 3 LGS, donde se contenga, como mínimo:

a) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y*

las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.

Estando todo ello, contenido en las bases que se someten a aprobación.

Considerando que el procedimiento de concesión se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Herranz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de las ayudas paréntesis incluidas en el plan resistir aprobado mediante el Decreto-ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 18 horas y 17 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.